



CRÓNICA ECONÓMICA

Crónica económica Primer semestre de 1949

Revista de Economía y Estadística, Vol. 2, No 1 (1949): 1º Trimestre, pp. 152-182.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4832>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1949) Crónica económica. Primer semestre de 1949. *Revista de Economía y Estadística*. Segunda Época, Vol. 2, No 1: 1º Trimestre, pp. 152-182.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4832>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

CRONICA ECONOMICA

Producción.

Comercio Exterior.

Política Monetaria.

Política Económica.

Finanzas Públicas.

Trabajo y Cuestiones Sociales.

INSTITUTO DE ECONOMETRIA

CRONICA ECONOMICA (*)

Primer Trimestre de 1949

PRODUCCION

COSECHA DE FRUTAS

En la segunda parte del informe correspondiente a diciembre de 1948, el Ministerio de Agricultura manifestó que se había generalizado la cosecha de frutas de verano en todo el país, con rendimientos variables, según las condiciones climáticas de cada zona.

Los factores que más perjudicaron la producción de frutas fueron las heladas y las persistentes sequías.

En nuestra crónica anterior dimos cuenta de los importantes daños producidos por las heladas en la provincia de Mendoza durante los días 11 y 12 de noviembre.

CULTIVO DEL TÉ EN LA REPUBLICA ARGENTINA

En su plan tendiente a promover el cultivo de las especies no desarrolladas en nuestro país, el Ministerio de Agricultura procura intensificar el cultivo del té, producto que debe ser importado y cuyo consumo anual alcanza a 2 millones de kilogramos.

En 1947 se inició una campaña de fomento, distribuyéndose gratuitamente 5.000 kg. de semillas de té a los agricultores radicados en las zonas consideradas aptas. El control del experimento se encomendó a técnicos del departamento.

(*) Esta crónica se sigue confeccionando casi exclusivamente sobre la base del material de la Sección Recortes que actualmente se lleva en el Instituto de Econometría (antes Instituto de Investigaciones Económicas).

A continuación del detalle cronológico de las informaciones transcritas, se agregan, cuando puede resultar útil, algunos antecedentes y comentarios breves, con el fin de ilustrar mejor al lector respecto de los temas y acontecimientos a que aquéllas hacen referencia.

Complementando aquella disposición el Ministro ordenó, a mediados de enero, la instalación de un secadero mecánico de té en las proximidades de Leandro N. Alem, territorio nacional de Misiones.

Este secadero, a utilizarse en la preparación industrial del producto, será el primero de una serie de establecimientos similares que se pretende instalar bajo la iniciativa oficial.

NUEVA DESTILERIA DE PETROLEO

El día 25 de enero se colocó la piedra fundamental de la destilería "Buenos Aires", obra a la cual nos refiriéramos también en nuestra última publicación.

Esta destilería será emplazada en una superficie de 180 hectáreas en la intersección del camino de cintura con Avenida Campana, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires.

La obra, que se considera la más grande y moderna en su género en Sudamérica será emprendida por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demandará una inversión de 250 millones de pesos.

La capacidad de elaboración calculada es de 4.500 m³. de petróleo por día, estimándose que su producción anual de subproductos será la siguiente: Supergás, 37.125.000 litros; Aeronafta, 126.225.000 litros; Motonafta, 812.630.000 litros; Keroseno, 89.000.000 litros; Gas-oil, 29.700.000 litros; Fuel-oil Diesel, 74.250.000 litros; Fuel-oil, 350.000 toneladas; Asfalto, 80.000 toneladas y Coke, 150.000 toneladas.

INFORME DE LA U. N. SOBRE ECONOMIA LATINO-AMERICANA

Un informe producido por el Departamento de Asuntos Económicos de las Naciones Unidas, señala diversos aspectos del desenvolvimiento económico y financiero durante 1948 en los países de la América latina.

Declara el informe que la producción industrial acusa un mayor volumen con relación al registrado durante la preguerra, dentro de los países que permanecieron fuera de los teatros activos de la guerra. Agrega que este grupo comprende "cierta cantidad de países no desarrollados" y que la actividad industrial de los mismos es actualmente superior en un 25 % a los niveles alcanzados antes del conflicto mundial.

Expresa además que la actividad industrial y la ocupación aumentaron considerablemente en los años mediatos a la terminación de la guerra, pero que llegaron a estacionarse en 1947 y 1948, declinando ligeramente en algunos países como Méjico, Chile y Brasil.

Continúa diciendo que los excedentes de exportación durante 1947 y 1948, sometieron a los países latinoamericanos, excepto Méjico, a fuertes presiones inflacionistas en el último de los años mencionados.

Analizando la situación alimenticia manifiesta que: "América latina permanece considerablemente por encima de los niveles de

pre-guerra” y que en este aspecto existe una marcada dependencia de Europa hacia los países de América.

Refiriéndose a las finanzas internacionales, el informe dice: “Los países latinoamericanos, en general, han experimentado una tensión creciente en su balanza de pagos en el curso de 1948 debido a la dificultad de estructurar acuerdos multilaterales o triangulares sobre sus reservas de divisas; en muchos casos la situación obligó a restringir las importaciones”.

“La Argentina ha tenido dificultades para realizar sus pagos al exterior, a pesar del saldo favorable que arrojaron las operaciones que realizó ese país en el exterior”, dice después, y continúa:

“La producción de grasa y aceites es superior a los niveles de la preguerra en América latina. El azúcar ha pasado de ser un artículo escaso en 1947 a una situación en la que se temen excedentes considerables”.

“En cuanto se refiere a los granos, es evidente que no sólo los países importadores de granos en Europa tendrán buenas cosechas de cereales, sino que el excedente de la exportación mundial de granos en el período 1948/49, será el mayor desde 1930/31, llegando por lo menos a 38 millones de toneladas, contra 35 millones de toneladas en 1947/48 y 29 millones en 1946/47”.

“Las perspectivas de aumento en los abastecimientos de productos ganaderos en 1948/49 son buenas, especialmente en América latina, Australia y Nueva Zelandia. Además, con el restablecimiento de los niveles de preguerra de productos agrícolas para todo el mundo, deberán realizarse esfuerzos en la mayor parte de los países para restablecer o mejorar el nivel de consumo de los productos”.

INFORMES SOBRE CULTIVOS

El informe agropecuario del Ministerio de Agricultura correspondiente al mes de febrero, considera como satisfactorio, en general, el estado de los cultivos, debido a las situaciones climáticas favorables que han prevalecido, siendo las características destacadas, las precipitaciones pluviales registradas durante la segunda quincena.

El informe agrega que esas Huvias, que beneficiaron en general a toda la zona agrícola, no alcanzaron, sin embargo, a compensar la falta de humedad que se manifiesta desde hace varios meses en las zonas del sur o este de Buenos Aires, oeste y norte de Córdoba y norte de Santa Fé y territorio de La Pampa.

ESTUDIOS DE ECONOMIA FORESTAL

Una comisión designada por el Ministerio de Agricultura, hará estudios de economía forestal en los territorios de Chubut, Río Negro y Neuquén.

Estos estudios tratarán de establecer la riqueza forestal de nuestra Patagonia, los costos de producción de las industrias allí instaladas, como así también los costos de transporte.

El resultado de la investigación que se realiza, servirá para acre-

centar la riqueza y la industria forestal de la Patagonia Andina, con miras a suplantar parte de la importación de maderas que alcanza cifras considerables.

SOBRE PRODUCCION DE PETROLEO

Astra, empresa que explota yacimientos petrolíferos en Comodoro Rivadavia, informó que en 1948 logró un aumento de producción de petróleo, respecto del año anterior, igual a 60.203 metros cúbicos. Las cifras de cada año son las siguientes:

1947 : 136.777 m³. — 1948 : 196.980 m³.

El aumento representa un 44 % sobre la producción de 1947.

Informa la aludida empresa que la de 1948 es la más alta producción obtenida hasta ahora, y ello se ha logrado en gran parte debido al empleo de modernos equipos para la perforación de pozos.

COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO CON GRAN BRETAÑA

Estadísticas oficiales británicas dan a conocer las cifras del comercio anglo-argentino durante 1948. Por medio de las mismas se demuestra que la Argentina sigue siendo el país latinoamericano que más vende a Gran Bretaña y el que más compra productos británicos.

En efecto: las exportaciones argentinas a Gran Bretaña totalizaron durante dicho año la suma de 121.830.259 de libras esterlinas, que representan algo más del 50 % de las importaciones británicas de la América latina, que llegaron a 228.882.299 de libras.

Las importaciones argentinas de Gran Bretaña sumaron 58.853.230 latino-americanas, que alcanzó a £ 121.130.662.—

El comercio argentino-británico, arrojó así, en 1948, un saldo favorable a nuestro país de 68.977.029 libras esterlinas.

Libras, o sea casi la mitad del total exportado a las 20 repúblicas. Las estadísticas suministradas por el Ministerio de Comercio de Gran Bretaña demuestran que el intercambio comercial entre Argentina y el Reino Unido arroja, en enero, un déficit para este último de 6.500.000 libras esterlinas.

El promedio mensual del déficit durante el último trimestre de 1948 fué de 4.800.000 libras esterlinas, pero en el primer trimestre de ese año fué de 7.600.000 libras. El déficit total del año 1948 fué, en cifras redondas, de 69.000.000 libras esterlinas, mientras que en 1947 alcanzó a 90.000.000 de libras.

Las importaciones de la Argentina durante el mes de enero de 1949 representaron el 7,48 % del valor total de las importaciones contra 6,37 % del último trimestre del año pasado.

Las exportaciones a la Argentina representaron en enero, el

4,59 % del valor total de las exportaciones, contra 4,25 % del último trimestre de 1948, y sólo el 2,55 % en la primera mitad del año pasado. Se dice que las exportaciones correspondientes al mes de febrero han aumentado ligeramente.

Las importaciones británicas de carne, en febrero, representaron un valor de £ 8.450.000 contra £ 7.900.000 en febrero del año pasado y un promedio mensual de £ 10.800.000 en la primera mitad del año anterior.

EXPORTACIONES DE TRIGO Y LINO ARGENTINOS

Según informaciones del "Corn Trade News" de Londres, nuestros excedentes de lino de la cosecha 1947/48 han sido muy superiores a los previstos, a pesar de la escasa cosecha de esta semilla.

Atribuye esta circunstancia a la falta de exportaciones durante 1948, año en que por primera vez la Unión obtuvo excedentes exportables que destinó a los países beneficiarios del Plan Marshall.

Aludiendo a los embarques de trigo señala que, desde el 1º de agosto hasta fin de febrero, las exportaciones argentinas de este cereal han sido tan sólo las dos terceras partes de los mismos meses en los años 1947/48.

Las cantidades exportadas fueron: 1.189.160 y 772.520 toneladas respectivamente.

IMPORTACIONES NORTEAMERICANAS DE CARNES

Según una información de Washington, Estados Unidos importa carne en conserva de Sudamérica, especialmente de la Argentina, a un promedio de ciento veinte millones de libras de pesos anuales, que representan aproximadamente 600.000 cabezas.

En los primeros 9 meses de 1948, el total de las importaciones de carnes envasadas ascendieron a 90.801.047 libras con un valor de 29.092.950 dólares. Las importaciones de la Argentina en los primeros 10 meses que terminaron en octubre de 1948, fueron de 71.589.482 libras, por valor de 22.402.031 dólares. Las importaciones del Uruguay en el mismo período fueron de 18.050.154 libras, valuadas en 6.365.540 dólares.

También se efectuaron considerables importaciones de carnes envasadas del Brasil, Paraguay y otros países.

EXPORTACIONES DE FRUTAS A LOS ESTADOS UNIDOS

El mayor cargamento de frutas que se conoce hasta ahora, ha recibido Estados Unidos de la Argentina. El mismo comprende 18 235 cajones de peras, 2.248 de uvas y 2.245 de ciruelas.

El embarque lo realizó la empresa Moore Mc Cormack, en la semana del 5 al 12 de marzo, a bordo de una de sus unidades navales y con destino a la ciudad de Nueva York.

El segundo embarque llegó a Nueva York el día 14 de marzo y correspondió a 18.000 cajones de peras enviadas en otro vapor de la referida empresa.

Fué posible efectuar estas remesas merced al empleo del procedimiento denominado de la "Esterilización en tránsito", por medio del cual se elimina el tratamiento a frío de que anteriormente tenía que ser objeto la fruta argentina para librarla de la "mosca del Mediterráneo". Este fué un problema que durante los dos últimos años restringió el volumen de las exportaciones a los Estados Unidos. Hace dos años el Departamento de Agricultura Norteamericano anunció haber descubierto la existencia de ese insecto en la fruta argentina y prohibió su entrada, excepto después de 18 días de congelación. Ahora, ese proceso de congelación se realiza durante el viaje con el sistema de la esterilización en tránsito.

POLITICA MONETARIA

LIQUIDACION DEL INTERCAMBIO ARGENTINO-SUECO

El día 9 de febrero, el Banco Central hizo saber que, como consecuencia de la firma del convenio de intercambio con Suecia, las ventas de cambio a término correspondientes al pago de mercaderías procedentes de ese país que hubieran sido concertadas hasta el 30 de noviembre de 1948, deberían ser liquidadas en coronas suecas, salvo que existiera crédito documentario irrevocable abierto en libras esterlinas antes de la fecha. Los certificados de despacho a plaza por importaciones de Suecia extendidos en libras esterlinas y pendientes de liquidación, también serían convertidos a coronas suecas. En las órdenes de pago emitidas en cumplimiento del convenio, deberá constar que corresponden a mercaderías adquiridas en Suecia y despachadas al país antes del 1º de diciembre de 1948. Podrán convertirse a coronas suecas las solicitudes de compra de cambio a término en libras correspondientes a adquisiciones de productos suecos anteriores al 1º de diciembre. Han sido dejadas sin efecto las solicitudes extendidas en coronas para realizar transferencias en pago de mercaderías originarias de Suecia.

CONVENIO DE PAGOS CON CHILE

El día 3 de marzo, el Consejo Económico Nacional dió a publicidad el convenio de pagos suscrito con el gobierno chileno, el día 25 de febrero último.

En dicho acuerdo se establece que las deudas de que trata el convenio celebrado el 23 de marzo de 1948, podrán pagarse con los fondos en efectivo que residentes chilenos mantienen a su nombre en la República Argentina a la fecha del acuerdo (25 de febrero) y los fondos que se obtengan por la realización de bienes que a esa misma fecha pertenezcan también a los residentes en Chile.

Según el Art. 2º, "Para llevar a cabo el o los pagos a que se refiere el Art. 1º, el Banco Central de la República Argentina ven-

derá al Banco Central de Chile dólares al tipo vigente en el mercado libre argentino en la fecha que se efectúe cada pago, dólares que el Banco Central de Chile pagará con los referidos fondos bloqueados. Esos dólares serán recomprados simultáneamente por el Banco Central al tipo de 401 pesos por cada 100 dólares. El equivalente en pesos argentinos de esta última operación, se entregará al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, el que amortizará sus créditos en igual cantidad y en proporción a los saldos de dichos créditos.

Se establece en la cláusula 5ª. que “a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales que en materia monetaria rigen en la República Argentina, se considerará que el saldo deudor total que vayan arrojando las cuentas a partir del 24 de marzo de 1949, equivale a la cantidad de oro que resulte de aplicar a aquel saldo el tipo de 401 pesos por cada 100 dólares y el precio de dicho metal vigente en Nueva York (actualmente 35 dólares por onzatro y de oro fino)”.

BAJAS EN EL MERCADO DE VALORES DE LA BOLSA DE BUENOS AIRES

Durante los meses de enero y febrero, las operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se caracterizaron por una marcada tendencia bajista. Coincidiendo con el retiro del funcionario, que ejerciera extraordinaria gravitación dentro de la política económica y las finanzas del país, se inició un fuerte descenso en el valor de las acciones más caracterizadas, con recuperaciones de escasa duración que se fueron haciendo estables a medida que se conocía cómo intervenirían las autoridades en la emergencia. Los negocios bursátiles adquirieron su fisonomía habitual, cuando el gobierno, a través del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias facilitó, en febrero, al Mercado de Títulos y a los comisionistas de bolsa, la suma de 120 millones de pesos para atender operaciones de “pases”, es decir liquidaciones, compensaciones y otros aspectos del reajuste a fin de mes de las negociaciones a término. Posteriormente el préstamo se renovó íntegramente hasta fines de abril.

POLITICA DE CAMBIOS

En declaraciones formuladas el día 15 de marzo, el señor Ministro de Finanzas se refirió a la política de divisas que adoptará el Banco Central, como así también a la forma como se cancelarán los compromisos pendientes con Estados Unidos.

Recordó el Dr. Gómez Morales que “la primera etapa del plan trazado en materia de cambios se había cumplido al ofrecer a los interesados la oportunidad de solicitar la revalidación de sus permisos, acordándose para ello un plazo de 30 días que venció el 10 de marzo”.

“Consideradas las solicitudes —continuó el Ministro— se revalidaron permisos para cualquier clase de mercaderías, siempre que

estuvieran en puerto o en viaje y para un cierto grupo de artículos destinados al cuidado de la salud pública y al mantenimiento de las actividades económicas, que han sido considerados de carácter esencialísimo”.

Dijo a continuación que “en atención a la importancia que revisten para la actividad económica del país los abastecimientos de origen extranjero, se habían preparado dos listas de artículos de importación, una de las cuales, la que lleva el N° 2 contiene los productos calificados de esencialísimos y para los cuales el Banco Central considerará los pedidos de permiso de cambio que se le vayan presentando. La lista N° 1 comprende las mercaderías que gozan de menor prioridad que la anterior y servirá de base para la revalidación de permisos ya presentados y el otorgamiento futuro de otros nuevos. Estos nuevos permisos se irán acordando a medida que lo permitan las disponibilidades de cambios, es decir que su concesión estará condicionada al monto de las compras de las naciones extranjeras. Asimismo tendrá preferencia el equipamiento de industrias cuya incorporación al país sea económicamente aconsejable; en ese sentido se considerarán especialmente las solicitudes de revalidación de permisos previos que cubran la importación de equipos industriales cuando el monto de la inversión pueda compensarse a corto plazo con las divisas que se economicen al sustituir los productos de esa planta a otros de origen extranjero. Otro factor favorable en la decisión, lo constituiría el hecho de que el equipo en cuestión permitiera utilizar materia prima del país y lo sería aun más si existiera el aporte de mano de obra y técnicos del exterior”.

Respecto de los compromisos pendientes con Estados Unidos declaró que “serán cancelados a medida que se obtenga del gobierno británico la conversión a dólares de los saldos en libras que produzca nuestro intercambio comercial financiero, con el área de la libra”.

Como medidas tendientes a reactivar las importaciones, el Ministro informó que “se permitirá introducir al país cualquiera de los artículos comprendidos en la lista N° 1, siempre que el importador las abone con fondos propios que posea en el exterior, existentes con anterioridad al 1° de enero del año en curso, o se incorporen al país como un aporte de capital”.

CONVENIO DE PAGOS CON ESPAÑA

Se firmó el 25 de marzo, entre Argentina y España, un nuevo acuerdo sobre régimen de pagos. Concluido el acto, que se cumplió en nuestra cancillería, se informó que días después se daría a conocer simultáneamente en Madrid y en Buenos Aires, el texto del convenio.

LIQUIDACION DE CREDITOS CON EE. UU.

Un despacho procedente de Buenos Aires, recibido en Nueva York en los últimos días de marzo, expresaba que la Argentina ya había liquidado 50 millones de dólares de su deuda atrasada con los Es-

tados Unidos, pero los bancos neoyorquinos no han confirmado la noticia.

El gerente de una de esas instituciones dijo que no había recibido pago alguno de la Argentina desde hacía varios meses. Tanto ese gerente como el representante de otro banco, con sucursal en la Argentina, dijeron que no había noticias de que la Argentina pensara dedicar el producido del 20 al 25 por ciento de sus exportaciones a los Estados Unidos, para el pago de sus saldos atrasados.

Reconoció, sin embargo, el sincero esfuerzo de la República Argentina para liquidar su deuda y restablecer su crédito con la Unión.

SOBRE EL PROTOCOLO DE PAGOS CON ESPAÑA

Se desautorizaron en Madrid, a fines del mes de marzo, informaciones de la prensa de Buenos Aires, de que en el protocolo de pagos entre España y Argentina, se haya requerido oro español como garantía.

Se dijo que el valor de las exportaciones españolas a la Argentina, de acuerdo con los términos del nuevo protocolo, era de 140 millones de pesos y no de 60 millones como se decía en Buenos Aires.

Se calculó en 400,000 toneladas las necesidades españolas de trigo hasta el 1º de julio.

Se desautorizó también la información de que el gobierno argentino resolvió abandonar sus planes de crear un puerto libre en Cádiz.

COMENTARIOS EN EL EXTERIOR SOBRE LA SITUACION ARGENTINA

El Instituto Internacional de Finanzas, con sede en la ciudad de Nueva York, ha comentado la situación económica y financiera de nuestro país.

Un estudio publicado por dicho organismo expresa que el saldo deudor de la Argentina con los bancos y exportadores norteamericanos es de 250 millones de dólares.

Agrega que la aguda escasez de dólares ha reducido los recursos en divisas extranjeras del Banco Central de 5.646 millones de pesos, en diciembre de 1946, a 2.287 millones, al 15 de febrero de 1949.

El informe atribuye la disminución de divisas y la deuda bancaria y comercial con los EE. UU. a la imposibilidad de utilizar los saldos en libras esterlinas y otras monedas "inconvertibles", como así también a la compra de los FF. CC. británicos y el rescate de la deuda pública en el exterior.

Hace referencia a la política seguida por el gobierno argentino en cuanto al monopolio de las exportaciones y a los "controles" sobre las importaciones. Considera que la intervención estatal originó difíciles problemas en la administración y en las finanzas. Las exportaciones —agrega— consisten principalmente en productos alimenticios y materias primas, señalando que se han mantenido, en general, a un nivel elevado.

Manifiesta a continuación, el citado Instituto, que “el rescato de la deuda pública y la adquisición de un gran volumen de buques, significó grandes economías en intereses y fletes que antes se pagaban al extranjero.

Pasa después a considerar la capacidad productiva del país, diciendo que ella se ha visto notablemente aumentada por la introducción de equipos y maquinarias y que en el futuro lo estará aún mucho más, para disminuir así la dependencia con fuentes extranjeras, expresando que “se están realizando esfuerzos para atraer de Europa varias clases de inmigrantes, como asimismo establecimientos industriales completos con el personal básico para su funcionamiento”.

Finalmente juzga que las dificultades con que tropieza la República Argentina son las mismas que afectan a otros países que desean llegar a industrializarse.

BALANCES DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Al 28 de febrero de 1949 (en millones m\$.n.).

A C T I V O.

I. Oro y divisas

Oro	433,9	
Divisas:		
Con garantía oro	1.513,2	
Otras	731,0	2.244,2

2.678,1

II. Valores del Gobierno Nacional

Bono de garantía	350,8	
Bonos consolidados del Tes. Nac.	384,4	
Obligaciones Ley 12.817	130,5	
C.A.I. y otros	894,1	

1.759,8

III. Movilizaciones de fondos en otras entidades

Adelantos con garantías hipot.	2.875,0	
Préstamos con caución	3.422,3	
Préstamos con garant. diversas	2,0	
Redescuentos y adelantos s/cuentas deud.	14.252,6	
Cuentas bancarias. Operación Ley 12.962. Sección I	2.677,6	

23.229,5

IV. Otros valores del activo

118,9

27.786,3

P A S I V O

I. Circulación monetaria	6.631,4	6.631,4	
II. Moneda para circ. en otros Bancos	1.138,8	1.138,8	
III. Corresp. en el ext. — Divisas	397,8	397,8	
IV. Obligaciones a la vista			
Depósitos	497,1		
Otras oblig. a la vista	15,0		
			512,1
V. Bonos Hipotecarios B.C.R.A.		297,9	
VI. Depósitos a cargo del B.C.R.A. en otras entidades		17.536,9	
VII. Otros valores del pasivo		631,2	
			<u>27.146,1</u>

PATRIMONIO NETO

Capital		65,1	
Reservas y Provisiones			
Reserva general	87,0		
Otras reservas	402,1		
Provisiones especiales	31,3	520,4	
Cuenta de resultados		54,7	
			<u>640,2</u>

Al 31 de Marzo de 1949 (en millones m\$.n.).

A C T I V O

I. Oro y Divisas			
Oro	433,9		
Divisas:			
Con garantía oro	1.462,4		
Otras	749,3		
			<u>2.211,7</u>
		2.645,6	
II. Valores del Gobierno Nacional			
Bono de garantía	350,8		
Bonos consolidados del Tesoro Nac.º	384,4		
Obligaciones Ley 12.817	130,6		
C.A.I y otros	885,0		
			<u>1.750,8</u>

III. Movilizaciones de fondos en otras entidades

Adelantos con garant. hipotec. ...	2.990,9
Préstamos con caución	3.535,0
Préstamos con garantías diversas	2,3
Redescuentos y adelantos c/cuen- tas deudoras	14.434,0
Cuentas bancarias. — Operación Ley 12.962 Sec. I	2.663,2
	<hr/>
	23.625,4

IV. Otros valores del activo	123,0
	<hr/>

28.144,8

P A S I V O

I. Circulación monetaria	6.543,5
II. Moneda para circul. en otros bancos	1.274,3
III. Correspons. en el exterior. Divisas	320,0
IV. Obligaciones a la vista	
Depósitos	577,0
Otras obligaciones a la vista	11,2
	<hr/>
	588,2
V. Bonos hipotecarios B. C. R. A.	300,1
VI. Depósitos a cargo del B.C.R.A. en otras entidades	17.807,4
VII. Otros valores del pasivo	638,1
	<hr/>

27.471,6

PATRIMONIO NETO

CAPITAL	65,1
RESERVAS Y PROVISIONES	
Reserva General	87,0
Otras reservas	402,1
Provisiones especiales	31,3
	<hr/>
	520,4
CUENTA DE RESULTADOS ...	87,7
	<hr/>

673,2

La dificultad en la obtención de estadísticas oficiales, que se señaló en la crónica anterior, persiste aún, y el Boletín Estadístico del Banco Central dejó de ofrecer esas informaciones mensuales des-

pués de aparecido el N° 133, correspondiente al mes de agosto último. Se reproducen dos balances: el del 28 de febrero y el del 31 de marzo de 1949, que pueden ilustrar algo sobre la tendencia de algunos aspectos importantes de la política monetaria.

El decreto relativo a la restricción de los créditos ha motivado, en los primeros meses del año en curso, diversas observaciones formuladas por sectores representativos de la actividad nacional, en el sentido de que las limitaciones afectaron el desenvolvimiento económico del comercio y la industria, corriéndose el riesgo de quebrar la estabilidad de los negocios al no imponerse un correctivo a la nueva política. Las objeciones tendrían su fundamento si los bancos, adoptando una conducta demasiado severa, hubieran provocado un entorpecimiento de la producción. Más aún en estos momentos, en que asistimos a una creciente circulación monetaria, como puede apreciarse en las cifras de los citados balances.

La circulación monetaria (que comprende moneda subsidiaria, billetes, depósitos en el Banco Central y moneda para circulación en otros bancos) ascendía a 3.806,8 millones de pesos al 31 de diciembre de 1943, alcanzando en igual fecha de 1948, a 8.096,5 millones, es decir, un aumento de 4.289,7 millones, que representa el 112,7 %. No sería aventurado predecir que, de continuar el actual ritmo de crecimiento, se podría llegar al final de este año con un aumento de 2.000 millones de pesos, aproximadamente.

Y en cuanto a la contrapartida, oro y divisas, que sirven de respaldo a esta gran circulación monetaria, han disminuído de 3.117,0 millones de pesos, al 31 de diciembre de 1943, a 2.425,0 millones, al 31 de diciembre de 1948, después de haber llegado a 5.646,2 millones en 1946.

El respaldo de la moneda ha variado en estos últimos años, respectivamente, de 87,54, 111,81 y 33,04 % al 31 de diciembre de 1943, 1946 y 1948. El por ciento de garantía continúa descendiendo, como se demostró en la crónica del trimestre anterior, continuando en la actualidad esta tendencia.

A los efectos de que el lector cuente con los elementos de juicio necesarios para formar su propia opinión, se le ha presentado esta visión retrospectiva. En el crecimiento de la circulación monetaria han incidido el rescate de las células hipotecarias y las posteriores hipotecas extendidas por el Banco Hipotecario Nacional, los préstamos hechos a instituciones oficiales y los déficit de los presupuestos nacionales. En este último aspecto cabe señalar la plausible medida tomada por el Poder Ejecutivo, decretando economías de inversión por 650 millones de pesos, que se detallan en la sección Finanzas Públicas. Los préstamos oficiales se han incrementado extraordinariamente, pues han pasado de 69,1 millones de pesos al 31 de diciembre de 1943, a 7.077,2 millones en la misma fecha de 1948, o sea un aumento de 7.008,1 millones.

Para este trimestre en general, continúan siendo válidas las mismas observaciones que, en este campo, se formularon para el anterior, con la particularidad de que ahora parece insinuarse un retraimiento de la demanda.

DETERMINACION DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO ECONOMICO

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de ministros, fijó las funciones específicas del Ministerio de Hacienda y de las secretarías de Estado que integran el llamado equipo económico.

Corresponde al Ministerio de Hacienda lo relativo al patrimonio, recursos y gastos del Estado y, en particular: política y régimen impositivo y aduanero; tesorería, percepción de la renta y régimen de pagos de la Nación; Deuda Pública; presupuesto general de la Nación y cuenta de inversión; y fiscalización administrativa y financiera; registro del personal civil que presta servicios al Estado; registro de los bienes del Estado; acuñación de monedas e impresión de billetes y valores; suministros del Estado; fiscalización de seguros y reaseguros; régimen administrativo y fiscalización financiera de las obras de ayuda social; participación en la negociación de convenios internacionales que se refieran a la materia de su competencia y estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Secretaría de Industria y Comercio lo concerniente al régimen y fomento de la industria y organización y fiscalización del abastecimiento y del comercio y en particular; combustibles y energía en general; minas, geología e hidrología para el aprovechamiento energético; fiscalización de procesos de elaboración industrial; investigaciones tecnológicas y certificaciones de calidad; patentes y marcas; pesas y medidas; identificación de mercaderías; cumplimiento de la ley de represión de los monopolios; cooperativas; promoción y organización de exposiciones, ferias, concursos, publicaciones y demás actividades tendientes al fomento industrial y comercial; asesoramiento en la fijación de aranceles aduaneros en cuanto afecte al fomento industrial y al abastecimiento; colaboración en la selección de la inmigración desde el punto de vista industrial; organización de administración de las entidades industriales del Estado de finalidad comercial; operaciones comerciales en el mercado interno necesarias para asegurar el adecuado abastecimiento del país y estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

A la Secretaría de Economía compete lo relativo a la promoción, orientación y realización, en la medida de sus atribuciones, de la política comercial del país y, en particular, intervenir en la negociación de los convenios internacionales de carácter comercial y fiscalizar su cumplimiento. Asimismo proyectará las normas que deberán seguir las representaciones argentinas a las conferencias y organismos internacionales de carácter económico; realizar y/o fiscalizar las adquisiciones y ventas en el mercado externo y las del mercado interno que se ejecuten en función de la comercialización exterior por razones de defensa de la producción u otras de interés general;

realizar todas las compras en el exterior destinadas a atender necesidades de las reparticiones del Estado, salvo cuando se trate de adquisiciones que el Poder Ejecutivo resuelva excluir de este régimen; asesorar en la fijación de tipos de cambios y aranceles aduaneros y en toda otra medida de política económica vinculada con la materia de su competencia; intervenir en la preparación y cumplimiento de planes para la inmigración; efectuar el estudio permanente de los mercados y organizar la propaganda de los productos argentinos en el exterior y realizar todos los estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de las funciones especificadas.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas lo relativo a la política monetaria y crediticia; la de los cambios; la del mercado de valores mobiliarios y la de los seguros y reaseguros y, en particular: actuar en defensa del valor de la moneda; vigilar el movimiento internacional de capitales; dirigir la regulación del crédito y de los medios de pagos; promover la liquidez bancaria y la organización y funcionamiento del crédito y del ahorro, intervenir en las operaciones de crédito interno y externo, en la emisión de los empréstitos públicos por cuenta del gobierno nacional y de otras obligaciones con o sin garantías especiales; autorizar tasas de interés bancario; fijar los tipos de cambio para las importaciones y exportaciones; regular y estabilizar el mercado de valores mobiliarios; intervenir en la negociación de convenios internacionales en materia de pagos y verificar su cumplimiento; contribuir al fomento de la producción agropecuaria e industrial; al desarrollo y organización del comercio; a la colonización y a la vivienda y dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para reglar, coordinar y fiscalizar la acción de los organismos de su dependencia y disponer la realización de estudios e investigaciones conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

Corresponde al Consejo Económico Nacional coordinar la acción que derive de las funciones concurrentes de los distintos departamentos de Estado a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la política económica nacional.

A tal efecto y en lo que respecta a los miembros del Consejo, el decreto declara de acción concurrente las siguientes materias:

Ministerio de Hacienda; Política impositiva y aduanera, deuda pública y presupuesto general de la Nación.

Secretaría de Industria y Comercio; Fomento industrial; abastecimiento y comercio interno.

Secretaría de Economía; Política comercial; convenios internacionales de carácter comercial; adquisiciones y ventas en el mercado externo y las del mercado interno que se ejecuten en función de la comercialización exterior por razones de defensa de la producción u otras de interés general; propaganda comercial en el exterior e inmigración.

Secretaría de Finanzas; Política crediticia; de los cambios y del mercado de valores mobiliarios; convenios internacionales de pagos; política de seguros y reaseguros y colonización.

Finalmente el decreto deroga todas las disposiciones que se le opongán.

Con motivo de esta delimitación de funciones, por otro decreto, también en acuerdo general de ministros, se transfieren a la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, la Junta Nacional de Carnes y el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con todo su personal, documentación, fondo, recurso y demás bienes. Se deja constancia de que a favor del I. A. P. I. continúa rigiendo la excepción impuesta por el artículo 124 de la ley N° 12.961.

El artículo 124 de la ley N° 12.961, de contabilidad y organización de la Contaduría General de la Nación, exime de los requisitos dispuestos por la misma y de la fiscalización que dicha repartición ejerce sobre toda la administración nacional, al Banco Central de la República Argentina y a las entidades oficiales que integran el sistema de dicha institución, excepto en lo concerniente a la autorización anual de su presupuesto de gastos de administración, fiscalización de su ejecución y examen de la cuenta de inversión de acuerdo con su régimen legal.

Como se recordará, la ley de creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio lo incorporaba al sistema bancario oficial y, por ende disfrutaba de esa franquicia.

Passarán también a la misma secretaría la Dirección de Política Económica y el Servicio Económico en el Exterior, que dependían de la Secretaría de Industria y Comercio.

De esta última secretaría dependerán la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

En cuanto a las funciones asignadas a las juntas nacionales del algodón y del azúcar por los decretos 22250/44 y 678/45, respectivamente, serán ejercidas por la Secretaría de Industria y Comercio.

POLITICA ECONOMICA

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRIGO

En Washington se inició, el 25 de enero, la Conferencia Internacional del Trigo. Con asistencia de 48 naciones, se trataba de encontrar un precio internacional del producto y de determinar las correspondientes cuotas de importación y exportación, todo lo cual sería concretado en un acuerdo de cuatro o cinco años de duración. Nuestro país, representado en esa Conferencia, debió abandonar todo intento de colaboración en el problema que se trataba, cuya solución contribuiría a aliviar la escasez mundial de alimentos. Los precios que pretendieron fijar los países compradores no resultaban, en manera alguna, razonables ni compensadores como para que permitiesen cubrir al menos los costos internos de producción, comercialización y distribución.

FIJACION DE PRECIOS PARA ALGUNOS GRANOS

El último día de enero se dió a conocer un decreto por el cual se fijaron precios para diferentes granos de la cosecha 1948/1949, a saber:

Avena , grado Nº 2 base 47 Kg. de peso hectol. ...	\$ 16.—	p/quintal
Cebada , grado Nº 2 base 65 Kg. de peso hectol. ...	\$ 15.—	„
Centeno , grado Nº 2 base 73 Kg. de peso hectol. ...	\$ 17.50	„
Lino , grado Nº 2 base 4 % ^a de cuerpos extraños	\$ 30.—	„
Nabo , semilla sana y seca, base 4 % de cuerpos ext.	\$ 30.—	„

Establece el decreto que el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) comprará la cosecha de estos cereales y oleaginosos a los precios establecidos, los que se entienden sobre vagón dársena, por mercadería embolsada y de acuerdo con los "Standards" obligatorios establecidos por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en cuanto a avena, cebada, centeno y lino.

CUOTAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PETROLEO Y DERIVADOS

El Poder Ejecutivo ha fijado por decreto, las cuotas de importación y exportación de sub-productos derivados de petróleo y petróleo crudo inclusive, para el trimestre que concluye el 31 de marzo.

La Dirección General de Contralor Comercial queda facultada por el mismo decreto para otorgar los permisos de exportación imputables a las cuotas establecidas y autorizar asimismo para denegar las solicitudes, no obstante existir saldo favorable, cuando las necesidades del abastecimiento interno lo aconsejen, circunstancia ésta que será determinada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Las cuotas son las siguientes:

Petróleo crudo:	Importación 750.000 tt.	Exportación: —
Fuel Oil, Diesel		
Oil y Gas Oil	„ 850.000 tt.	„ 2.300 tt.
Nafta y solventes	„ 200.000 m ³ .	„ 1.500 m ³ .
Kerosene	„ 40.000 m ³ .	„ 500 m ³ .
Aceites lubric.	„ 10.000 tt.	„ 100 m ³ .
Grasas lubric. ...	„ 150.000 Kg.	„ 40.000 Kg.
Asfaltos	„ 100 tt.	„ 3 000.000 tt.
Parafinas	„ 3.000 tt.	„ 2 tt.
Vaselinas	„ 500.000 Kg.	„ 1.000 Kg.
Aguarrás	„ 40.000 Lt.	„ 10.000 Lt.

COMPRA DE CARNE EN LA ARGENTINA POR LOS EE. UU.

El Departamento de Ejército de los Estados Unidos informó el 4 de febrero, que se había ordenado al cuerpo de intendencia sus-

pender toda compra de carne bovina fuera del territorio continental de la nación, a partir del día 31 de enero.

Se expresó al respecto que el resultado práctico de esta medida era la suspensión de la compra de carnes en la Argentina, única fuente de abastecimiento exterior que se utilizaba.

Las compras se efectuaban solamente con destino a la fuerza norteamericana de ocupación en Europa y Asia y habían comenzado en agosto de 1948, resolviéndose hacerlas en la Argentina debido a los altos precios y escasez de carne existentes en los Estados Unidos.

Los oficiales del Ejército expresaron que entre el 31 de julio de 1948 y el 31 de enero de 1949, compraron en total a la Argentina unas siete mil toneladas de carne vacuna y que las compras efectuadas en todos los mercados ascendieron a 80.000 toneladas. No incluyen estas cifras la carne de cordero comprada en la Argentina y Turquía.

Un portavoz del Ejército dijo que la suspensión de la compra de carnes no es necesariamente definitiva y que se ha dispuesto por que el ejército tiene contratadas las cantidades que necesita por algún tiempo. Desautorizó la noticia de que las adquisiciones se hayan suspendido debido a las perspectivas de retraso en las entregas, o para satisfacer las demandas de los cabañeros norteamericanos que quieren que el ejército les compre más caro.

NUEVO CONVENIO COMERCIAL CON GRAN BRETAÑA

El día 22 de febrero empezaron las entrevistas entre los negociadores argentinos y británicos que habrían de entender en la concertación del nuevo tratado comercial con el Reino Unido en la sustitución del Acuerdo "Andes" vencido el 31 de marzo.

La misión británica, integrada por técnicos llegados a nuestro país el día 10 de febrero, fué presidida por el embajador inglés sir John Balfour, mientras que la representación argentina, estuvo encabezada por nuestro Secretario de Economía, Dr. Roberto Ares.

Se decidió, en la ocasión, designar cuatro comisiones para tratar en detalle los diversos aspectos técnicos de las operaciones, que fueron denominadas así: comisión financiera; comisión de adquisiciones británicas en la Argentina; comisión de adquisiciones argentinas en Gran Bretaña y comisión de redacción; todas integradas por miembros argentinos y británicos.

El Secretario de Economía formuló algunas declaraciones al periodismo. Entre las principales cuestiones comentadas figura la vinculación de la industria de la carne con el tratado a firmarse, afirmando que eran asuntos que debían tratarse y resolverse separadamente. Dijo que las subvenciones que el I.A.P.I. otorga a los frigoríficos no podrán afectar la concertación del tratado, aun cuando estimó que la solución del problema local puede llegar a afectar, en el aspecto precios, las tramitaciones con Gran Bretaña.

En cuanto a la duración del presunto convenio, declaró que se trataría de hacerlo por un plazo largo de 5 años o más, con precios

revisibles anualmente para adaptarlos a las nuevas situaciones económicas.

Respecto de la liberación de los saldos favorables a la Argentina, dijo el Dr. Ares que el asunto sería objeto de estudio por parte de los expertos argentinos y británicos. Manifestó que Gran Bretaña tenía mucho interés en enviarnos automotores y otros productos para tratar de disminuir los saldos favorables a la Argentina, situación ya tradicional en el intercambio argentino-británico.

Haciendo referencia al Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, insinuó lo que parece ser un cambio en la política económica que adoptarían las autoridades de nuestro país. Sobre el particular, expresó que el I.A.P.I. seguirá actuando en defensa de la producción nacional, como exportador, y que las importaciones "se desea que queden a cargo de los intermediarios habituales", interviniendo sólo el I.A.P.I. en las adquisiciones oficiales y en la compra de productos que no puedan realizar los particulares y que sean esenciales para el país. Estos conceptos fueron reiterados por el Ministro en declaraciones a la prensa extranjera difundidas en Nueva York los primeros días de marzo.

El día 31 de marzo nuestro gobierno habría de informar al de Gran Bretaña de la expiración del acuerdo "Andes", dado que hasta esa fecha no fué posible lograr la renovación del mismo. Por lo establecido en las cláusulas, se manifestaría a las autoridades británicas que la Argentina tomaría a su cargo el saldo deudor por la compra de los ferrocarriles, que asciende aproximadamente a la suma de 10 millones de libras esterlinas.

Se supo que los embarques de carne a Inglaterra no serían interrumpidos, aun cuando en esferas diplomáticas se aseguraba que los envíos, que para esa fecha (31 de marzo) eran regularmente de 30 a 40 mil toneladas mensuales, serían reducidos en abril y en los meses subsiguientes a 10 mil toneladas, debido a que los ganaderos reducirían sus entregas a la espera de la fijación de un mayor precio en el nuevo tratado.

Se consideraba que la Argentina propuso que Gran Bretaña pagara un precio de \$ 2,90 a \$ 3.— por kilogramo de carne y que la posición británica era favorable a reconocer un precio superior al estipulado en el Acuerdo "Andes", sin que ello significara prestar conformidad a la oferta argentina.

Otro de los aspectos que abordaría nuestro país, sería la convertibilidad de la libra, asunto al que el gobierno argentino habría asignado capital importancia, dado que por este medio se podrían obtener dólares para las adquisiciones en el exterior y de los cuales hay gran escasez en todo el mundo. Se conocía, a este respecto, la irreducible posición británica que se hizo pública en los últimos días de marzo. Por otra parte se confirmaba en los círculos oficiales de Londres la versión de que era imposible conceder la inconvertibilidad, tanto para las libras que el Reino Unido adeuda a la Argentina, como para los nuevos saldos que resulten a favor de este país en las transacciones futuras.

CONVENIO "ANDES"

En un comunicado, leído ante los representantes de la prensa, el día 22 de marzo, el Ministro de Economía Dr. Ares, formuló declaraciones referentes al Convenio "Andes", celebrado con Gran Bretaña.

El Sr. Ministro inició la exposición informando que, por dicho convenio, nuestro país asumió el compromiso de entregar al Reino Unido 420.000 toneladas de carne en el curso de un año, que venció el 17 de febrero y que nuestro gobierno acordó prorrogar hasta el 31 de marzo, facultado por una de las cláusulas del convenio.

Para esa fecha —agrega el comunicado— se calcula que quedarán pendientes de entregas unas 73.000 toneladas de carne; en su artículo 4 inciso C) el convenio establece que nuestro gobierno deberá reembolsar al del Reino Unido, el importe correspondiente a los embarques no realizados.

A continuación pasó a analizar las causas de esa falta de entregas, haciéndolas radicar en el reducido precio estipulado en el acuerdo. Con este precio —se sigue expresando— no se pudieron compensar los costos de producción, y para no paralizar los envíos el Gobierno debió afrontar los déficits producidos en las diferentes etapas que recorre el producto (explotación ganadera, transportes e industrialización).

Reveló después que el quebranto neto experimentado por nuestra economía a raíz del convenio, alcanza a una cifra aproximada a los 300 millones de pesos, discriminados como sigue: 18 millones pagados de más sobre el precio británico por el ganado en pie; 30 millones perdidos en la adquisición de los subproductos; 65 millones dejados de percibir en fletes ferroviarios; 240 millones reclamados por los frigoríficos como indemnización por sus quebrantos y 45 millones más que solicitarán por los embarques hasta el 31 de marzo. Si se dan por compensados los 98 millones con las asignaciones globales del convenio para el mayor costo de producción, se obtienen los 300 millones de pérdidas.

Después de asegurar que nuestro gobierno no interrumpirá los embarques mientras se realicen las gestiones tendientes a lograr un nuevo convenio y considerar la posibilidad de que el gobierno de Gran Bretaña pueda suministrarnos artículos esenciales, concluyó la exposición opinando que se juzga posible un entendimiento entre ambas partes para elaborar el documento que debe reemplazar al Acuerdo "Andes" a punto de fenecer.

MODIFICACION DE MARGENES DE UTILIDAD

Por un decreto, dictado el 26 de febrero, el Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto modificar los márgenes de utilidad que, por Decreto 32.506/47, se permitía obtener a comerciantes industriales en la venta de artículos para vestir y afines. Los nuevos márgenes van del 6 al 16 % y comprenden a 95 distintos rubros.

Exprésase en los considerandos del decreto que los aumentos operados en los costos hasta la fecha, aconsejan reducir los márgenes de utilidad admitida y establecer normas que favorezcan la reducción de los costos futuros y el aumento de la producción.

A los efectos de la determinación de la utilidad líquida, se admitirán ahora deducciones por aumentos de salarios, siempre que emanen de convenios colectivos de trabajo y estén autorizados por la autoridad competente.

Se aumenta la remuneración por el trabajo personal de cada dueño o socio en empresas individuales y sociedades —excepto anónimas— computable como gastos indirectos de explotación a \$ 1.000 y \$ 1.500 mensuales, según que la utilidad líquida admitida anual sea inferior o superior a los \$ 200.000 m/n.

Como se sabe, el excedente de la utilidad legal que se obtenga, debe ingresar al fisco en concepto de multa; y si ese excedente es superior al 20 % de la utilidad admitida, corresponde aplicar además las sanciones previstas en las leyes de represión del agio.

En el nuevo decreto se deja constancia de que no se admitirá utilidad sobre el mayor costo computable con relación al nivel de costos existentes a la fecha del mismo.

COMPRA DE CUEROS EN LA ARGENTINA POR LOS EE. UU.

Sin confirmación oficial, se dice que la E.C.A. ha concertado una operación de compra de cueros en nuestro país. Según ha trascendido, la operación ha sido de escaso monto, pero en esferas comerciales se considera que puede representar el comienzo de una serie de adquisiciones, con destino a las naciones favorecidas con el plan de ayuda que financia la Administración de Cooperación Económica.

FONDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO

El Poder Ejecutivo de la Nación ordenó el 15 de febrero a la Tesorería colocar, a disposición de la gerencia general de los Ferrocarriles del Estado, la suma de \$ 36.793.125,89 a los efectos de dar cumplimiento al convenio suscripto con Bolivia relativo a la construcción del ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre. Bolivia, según los términos del convenio, reintegrará esa suma mediante la entrega de petróleo crudo o fuel oil y el Ministerio de Hacienda determinará las condiciones en que Y.P.F. ingresará a la Tesorería General de la Nación el valor del producto que reciba de la vecina nación.

REDUCCION DE CUOTAS DE EXPORTACION

En su sesión del 19 de febrero, el Consejo Económico Nacional resolvió reducir a 225.000 cabezas la cantidad de ganado lanar a exportar a Chile hasta el 30 de junio dado que las malas condiciones climáticas de la Patagonia han disminuido sensiblemente las existencias.

Por otra parte resolvió fijar una cuota de exportación a Chile de 5.000 a 8.000 novillos procedentes del sur de Mendoza y norte de Neuquén.

FIJACION DE PRECIOS PARA EL MAIZ

En la reunión celebrada el 15 de marzo, el Consejo Económico Nacional dispuso aconsejar al Poder Ejecutivo, la fijación de precio de \$ 15,50 por quintal de maíz y \$ 29.— por quintal de girasol de la cosecha 1948/49.

COMPRA DE LA PRODUCCION DE TANINO

Mediante la compra de la producción de tanino por parte del Estado, hasta tanto se consiga su colocación en el exterior, se ha podido salvar la situación económica por la que atraviesa la industria de este producto como resultado de la falta de demanda del mismo. Por un convenio celebrado el 25 de marzo y que suscribieron el prosecretario general del Consejo Económico, delegados obreros y patronales y un representante de la C.G.T., se reincorpora al trabajo a todos los trabajadores de la industria del tanino que habían sido despedidos a raíz de la paralización de las actividades, resuelta por las empresas.

DECLARACION DE EXISTENCIA Y NECESIDADES EN LAS INDUSTRIAS

El Poder Ejecutivo dispuso, mediante un decreto dictado a fines de marzo, que las empresas privadas que realicen en el país actividades industriales y carezcan de materias primas u otros elementos indispensables o teman carecer de ellos en un lapso no mayor de 3 meses, deberán denunciarlo al Ministerio de Industria y Comercio, mediante una declaración jurada, en la que se detallarán existencias y necesidades y si éstas son de mercaderías nacionales o de origen extranjero.

Se tiende, en esta forma, a crear un fondo común de materias primas destinado a abastecer a todos los industriales, de manera que éstos no carezcan en ningún momento de los elementos indispensables para su normal desenvolvimiento.

ACUERDO COMERCIAL CON NORUEGA

Se iniciaron, el día 30 de marzo, las negociaciones tendientes a la concertación de un acuerdo comercial entre Noruega y nuestro país. La representación argentina está presidida por el Subsecretario de Economía Dr. Eusebio Campos, a quien asesoran los doctores Jun-cosa Seré, Director General del Ministerio de Economía y Luis Arean, Director del Departamento Económico-Social del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FINANZAS PUBLICAS

NUEVO ORDENAMIENTO TRIBUTARIO EN LA C. FEDERAL

El Poder Ejecutivo Nacional aprobó, el 31 de enero, el nuevo presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de Buenos Aires, para el corriente año.

El nuevo presupuesto asciende en total, incluido el presupuesto especial del Matadero y Frigorífico Municipal, a la cantidad de 520.000.000 de pesos, suma que equivale a un aumento aproximado de 60.000.000 de pesos con respecto al del año anterior, el cual, agregadas todas las modificaciones y partidas especiales solicitadas en el transcurso de 1948, alcanzó a 460.000.000 de pesos.

La nueva Ordenanza General Impositiva Municipal y de recursos para el corriente año, tiene reformas fundamentales respecto a las de años anteriores, como consecuencia del nuevo sistema tributario aprobado por Ley 13.487 que reformó a la 12.704.

Por el nuevo sistema se crea el denominado impuesto "a las actividades lucrativas", por el que se grava, con tasa máxima del 4 por mil, al ejercicio de cualquier comercio, industria, profesión, oficio o negocio desarrollado dentro del radio de la Capital Federal. Han sido aumentados los gravámenes a los espectáculos públicos, hipódromos y patentes de automóvil y las tarifas eléctricas han sufrido recargos variables según el uso dado a la energía.

Se han eliminado, en cambio, las siguientes tasas: el contraste de pesas y medidas; el impuesto a la extracción de cueros; el producido de hospitales, asilos y hospicios; el impuesto a la propaganda; los derechos de habilitación e inspección a los establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos y a las casas de compraventa de ropas y otros objetos usados; los derechos destinados a cubrir los gastos que demanda el ejercicio de los poderes de policía de la Municipalidad; los derechos de inspección de las fondas, hoteles, restaurantes, casas de lunch y casas amuebladas; y otros gravámenes de diversa naturaleza, como las entradas al Zoológico y museos municipales.

EL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Ministerio de Hacienda de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, dió a conocer algunas cifras relativas al presupuesto provincial correspondiente al año 1949.

El presupuesto total de gastos, incluidas las reparticiones autárquicas, asciende a la suma de \$ 143.753.837. El del año 1948 era de \$ 136.070.040.

Excluidas las reparticiones autárquicas, el presupuesto de gastos para 1949 es de \$ 126.442.747, mientras que el del año pasado fué de \$ 120.188.945.

El total del cálculo de recursos asciende a \$ 128.431.267 incluidas las contribuciones especiales a reparticiones autárquicas.

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CORDOBA

El presupuesto de la Municipalidad de Córdoba, correspondiente a 1949, asciende a \$ 24.448.589, suma que involucra un aumento de \$ 9.357.409 con relación al monto del presupuesto de 1948, que era de \$ 15.091.180.

El alza de un año a otro ha sido pues de un 60 % aproximadamente, proporción muy superior a la que señala el aumento presupuestario de otros municipios y asimismo el de la ciudad de Buenos Aires.

La nueva ordenanza impositiva, aprobada oportunamente por la Intervención Federal a la Provincia, establece la creación de nuevas tasas y el aumento de las ya existentes.

ECONOMIAS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

El día 23 de marzo el Ministro de Hacienda anticipó que el Poder Ejecutivo había dictado un decreto por el que se efectuarían economías en el presupuesto de rentas generales de 1949 por valor de 650 millones de pesos, medidas que anteriormente había aconsejado el Consejo Económico Nacional.

Dicha suma importa una reducción de algo más del 12,7 % sobre el presupuesto ordinario vigente, que asciende a 4.714 millones de pesos.

Recordó el Ministro que en la Ley de Presupuesto de 1949 se introdujo ya una economía de inversión de 250 millones de pesos, y que a esa suma habrá que agregar economías por 400 millones, como consecuencia de la incorporación, al presupuesto de gastos de 1949, de créditos aprobados por leyes especiales en 1948.

Aclaró que la medida adoptada no importaba cambio alguno a la política financiera del gobierno, ni significaba el retroceso a concepciones económico-sociales anteriores y sólo se tomaba para adecuar la marcha de los negocios a la realidad económica y financiera por que atraviesa el país.

En concordancia con las disposiciones del decreto, declaró el Dr. Cereijo que no se proveerán vacantes que existan en la administración pública, salvo excepción autorizada por el Consejo Económico Nacional a propuesta del ministerio interesado, cuando sucediesen causas que hagan indispensable la provisión del cargo. Además, se dejará sin efecto la compra de elementos que no sean absolutamente indispensables y se postergará la ejecución de obras, salvo en aquellos casos que pueda perjudicarse el Estado o signifique paralizar un plan de trabajos en ejecución.

El decreto dado a publicidad el mismo día 23, revela que las economías afectan al Capítulo I (Administración Central), de acuerdo con la siguiente distribución:

millones m\$.n.

Anexo 1. —	Presidencia de la Nación	5,8
” 2. —	Ministerio del Interior	124,6
” 3. —	” de R. Exteriores y Culto	19,3
” 4. —	” Hacienda	31,0
” 5. —	” Justicia e I. Pública	12,9
” 6. —	” Guerra	89,4
” 7. —	” Marina	57,9
” 8. —	” Agricultura	21,5
” 9. —	” Obras Públicas	12,9
” 9 bis	” Transportes	10,5
” 10. —	” Trabajo y Previsión	12,2
” 11. —	” Salud Pública	24,7
” 12. —	” Aeronáutica	36,9
” 13. —	” Industria y Comercio	6,1
” 14. —	” Educación	75,5
” 15. —	Consejo Nacional de Educación	96,6
” 22. —	Justicia	12,2
	TOTAL	650,0

Agrega el decreto que los ministerios deberán comunicar la forma en que harán sus economías, asentando en una cuenta denominada “Economías 1949”, las que se vayan realizando en la ejecución del presupuesto.

Después de distintas consideraciones, dispone que los organismos descentralizados y los servicios regidos por cuentas especiales, siguiendo una política similar, introducirán también reducciones en sus respectivos presupuestos.

CREACION DE UN NUEVO ORGANISMO Y UNIFICACION DE GRAVAMENES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mediante un decreto del Poder Ejecutivo aparecido el 30 de marzo se pusieron en vigencia, a partir del 1º de enero, varios artículos del decreto 33.405 del año 1944 ratificado por Ley 12.922 del 21 de diciembre de 1946, mediante los cuales se crea la Dirección General Inmobiliaria, repartición en la que se centralizarán los gravámenes sobre los bienes inmuebles ubicados en la Capital Federal que hasta ahora percibían la Municipalidad, Obras Sanitarias de la Nación y la Administración General de Contribución Territorial.

El nuevo organismo tendrá además a su cargo el catastro, registro de la propiedad y registro de los arrendamientos, así como la aplicación, recaudación y fiscalización de la contribución inmobiliaria y el régimen de valorización de la propiedad raíz.

Las sumas que ya hubieran ingresado a cualquiera de aquellas dependencias públicas, se considerarán retenidas hasta tanto se fije la tasa global única.

En los territorios nacionales, la contribución inmobiliaria reemplazará únicamente al impuesto creado por Ley 11.285, continuando a cargo de Obras Sanitarias el cobro de las tasas de aguas corrientes, cloacas y desagües.

Las tasas fijadas para la Capital Federal, varían del 16 al 20 por mil, según las características de cada propiedad.

En los territorios nacionales se aplicará, en concepto de contribución territorial, la tasa uniforme del 6 por mil, tanto en jurisdicción municipal como fuera de ella.

El producto de la contribución inmobiliaria en la Capital Federal se distribuirá entre la Nación, Obras Sanitarias y la Municipalidad de Buenos Aires.

TRABAJO Y CUESTIONES SOCIALES

ALCANCE DEL CONVENIO CON LOS OBREROS METALURGICOS

La Secretaría de Trabajo y Previsión aclaró algunas disposiciones del convenio celebrado entre patronos y obreros de la industria metalúrgica, con fecha 10 de diciembre de 1948.

Al respecto, dictó una resolución el día 23 de enero, que expresa lo siguiente:

“Decláranse plenamente vigentes las disposiciones establecidas en el convenio celebrado con fecha 10 de diciembre de 1948 entre empleadores y trabajadores de la industria metalúrgica.

“El aumento de emergencia del 25 % establecida en la cláusula 1^a. del acuerdo mencionado, deberá hacerse efectivo sobre las remuneraciones resultantes de la aplicación integral de las resoluciones de la Dirección Nacional de Trabajo y convenio de partes que determinaron los salarios a abonarse en la industria metalúrgica.

“El aumento mínimo de \$ 0,15 por hora establecido en la cláusula 2^a. del convenio se hará efectivo en todos los casos sobre las remuneraciones correspondientes a una jornada legal de trabajo, es decir que no podrá ser menor a \$ 1,20 por día.

“El aumento porcentual de emergencia establecido en la cláusula 1^a. del convenio, no incidirá sobre las bonificaciones percibidas por el personal de la industria en concepto de salario familiar, el que seguirá abonándose de acuerdo con los salarios anteriormente vigentes”.

DELIBERACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, en su sesión del día 21 de enero, consideró los siguientes acuerdos:

Fijación de salarios a los conductores de camiones; tareas de cosecha, manipuleo y transporte de la uva, para el ciclo 1948/49 (aprobado); condiciones generales de trabajo y salarios para arreo y ferias de hacienda durante el período 1949/50; condiciones de trabajo y salarios para las tareas de recolección y transporte de la fruta de verano en los territorios de Río Negro y Neuquén.

Se aprobó el acuerdo remitido por la Comisión Paritaria de San Juan, relacionado con los obreros puesteros de establecimientos de campo y las reformas propuestas por la Comisión Paritaria de Río Gallegos, para la reglamentación de la esquila.

MEJORAS A LOS OBREROS AZUCAREROS

Con la intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión, autoridades de la Confederación General del Trabajo y delegados a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera, se elaboró un decreto, dictado por el Poder Ejecutivo el 4 de febrero, por el que se establecen mejoras de salario y condiciones de labor para los obreros de las fábricas y el surco comprendidos en la industria azucarera.

Para los trabajos de iniciación de cultivos y reparación de fábricas, correspondientes a la zafra de 1949, se ha fijado un aumento del 20 % en los salarios. Igualmente se contemplan salarios familiares, vacaciones por enfermedad y obligatoriedad para los ingenios de proporcionar un mínimo de labor mensual durante los meses de marzo, abril y mayo.

Considera también el decreto, la situación de ex-obreros pensionados por las industrias y cañeros, a los cuales se les otorga aumentos proporcionales.

HUELGA DE TRABAJADORES GRAFICOS

Desde el 7 de febrero hasta el 2 de marzo tuvo lugar el paro de los obreros gráficos de la Capital Federal. El movimiento, que había sido precedido de paros parciales en días anteriores, afectó el desenvolvimiento de la industria gráfica en general y a las empresas periodísticas de diarios y revistas que suspendieron sus publicaciones habituales durante los 24 días que mediaron entre las fechas señaladas.

La huelga fué declarada ilegal por las autoridades y tuvo como origen las divergencias planteadas, dentro del gremio, por la discórdia manifestada por algunos de sus miembros con referencia al convenio sobre mejora de salarios suscrito el día 29 de enero entre representantes y obreros.

CONGRESO DE TRABAJADORES RURALES

El día 14 de marzo se inauguró el Congreso de Trabajadores Rurales, convocado por la Federación Argentina del ramo.

Luego de designar diversas comisiones y de constituirse las autoridades del congreso, se aprobó una ponencia, sobre creación de un organismo que agrupe a los trabajadores rurales y se consideraron otras relativas a la necesidad de unificar los salarios para toda la Provincia de Buenos Aires.

La asamblea siguió sus deliberaciones en los días subsiguientes, tratando cuestiones relativas a la legislación social y mejoramiento de las condiciones de trabajo y salarios para los obreros del gremio.

AJUSTES DE LAS PRESTACIONES JUBILATORIAS AL COSTO DE LA VIDA. — CREACION DE UN FONDO ESTABILIZADOR

Con fecha 16 de febrero, el P.E. dictó un decreto que modifica y completa las disposiciones del decreto 39.204/48, dictado en diciembre del año ppdo., siendo ambos reglamentarios de la Ley Nacional 13.478.

La Ley Nacional 13.478, como es de público conocimiento, viene a crear, mediante el aumento de tasa al impuesto a las ventas en 3 $\frac{3}{4}$ % establecido en la ley 12.143 un "fondo estabilizador". Dicho fondo está destinado a suplementar las jubilaciones y pensiones a cargo de los organismos integrantes del Instituto Nacional de Previsión Social, de manera que los mencionados beneficios, en todo momento, ajustados a las oscilaciones del costo de la vida en el territorio del país; a cubrir los déficits de las Cajas de Jubilaciones Nacionales y al fomento del cooperativismo.

En la misma ley se instituye un régimen de "pensiones a la vejez", a otorgarse a toda persona mayor de 60 años sin recursos. La pensión es de hasta \$ 200 para las viudas con hijos menores de 18 años y de \$ 150 en los demás casos.

Las Provincias y Municipalidad de la Capital Federal, según establece la ley, participarán de esta mayor recaudación, en la forma proporcional que fija la ley 12.956, siempre que acuerden "pensiones a la vejez" de acuerdo a la posibilidad de sus recursos.

En los decretos de referencia se establece, hasta tanto se cuente con los índices adecuados para adaptar las prestaciones a las oscilaciones del costo de la vida, el reajuste de las jubilaciones y pensiones de acuerdo a la siguiente escala:

Jubilaciones y retiros hasta 166,66 pesos mensuales y pensiones hasta 125 pesos mensuales, inclusive, serán aumentados hasta alcanzar 300 y 225 pesos mensuales, respectivamente.

Jubilaciones y retiros de más de 166,66 pesos y pensiones de más de 125 hasta 300 pesos mensuales, para ambos casos, el 80 por ciento de aumento.

Más de 300 hasta 500 pesos, 240 pesos más el 40 por ciento del excedente sobre 300 pesos.

Más de 500 hasta 800 pesos, 320 pesos más el 20 por ciento del excedente sobre 500 pesos.

Más de 800 hasta 1.000 pesos, 380 pesos más el 10 por ciento del excedente sobre 800 pesos.

Más de 1.000 pesos, 400 de aumento.

La ley y decretos a que se alude en la información precedente contienen algunas disposiciones que representan un importante y significativo avance en materia de previsión social.

Nos referimos especialmente a aquélla por la cual se establece el ajuste de las prestaciones jubilatorias a las oscilaciones del costo de la vida; y la que crea el fondo estabilizador destinado, entre otras finalidades, a cubrir los déficits de los institutos jubilatorios.

Es bien conocido que en nuestro país, por lo menos hasta la creación del Instituto Nacional de Previsión Social, la función jubilatoria no era realizada por una institución única, sino por un conjunto de Cajas creadas en beneficio de determinados gremios. La primera ley orgánica dictada fué la 4349, que crea, en 1904, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre cuyo modelo se estructuran todas las leyes sancionadas con posterioridad.

La Ley 4349, inspirada a su vez en la vieja ley francesa de retiros de 1853, nació con el mal de una deficiente financiación e inició la práctica, después generalizada en nuestro país, de crear cajas de jubilaciones sin contar con las bases técnicas que permitan adecuar los beneficios a los recursos, requisito indispensable para el equilibrio futuro de los organismos.

En repetidas oportunidades, el mismo gobierno nacional y personas con sobrados títulos para ello, han señalado las graves fallas de nuestro régimen jubilatorio. Se ha insistido particularmente sobre la deficiente financiación de las Cajas de Jubilaciones; sobre la heterogeneidad de las leyes, en cuanto somete a regímenes distintos a grupos sociales muy similares; respecto a la cobertura parcial y poco racional de los riesgos y otros reparos no menos importantes.

Sin embargo, aunque los hechos han puesto de manifiesto reiteradamente el desastroso estado financiero de casi todas las Cajas Jubilatorias del país, y no obstante haberse reconocido oficialmente los serios inconvenientes de nuestro régimen jubilatorio, no hubo ninguna acción orgánica oficial, tendiente a resolver este problema que hoy ha dado en llamarse, con mucha razón, el "problema jubilatorio".

No piense el lector que se exagera cuando se plantea en estos términos la cuestión jubilatoria. Este asunto ha sido y sigue siendo uno de los problemas más difíciles a que se han visto enfrentados los gobiernos, en estos últimos años. Hay en él, involucrados, aspectos sociales de trascendental importancia y un problema financiero de extraordinaria magnitud. En este último sentido, basta recordar que según los cálculos realizados por una comisión designada especialmente para el estudio de nuestro régimen jubilatorio, el dé-

ficat con respecto a las cuatro Cajas, en ese entonces en pleno funcionamiento (Civil, Ferroviaria, Bancaria y Servicios Públicos), ascendía a 3.000 millones de pesos. De aquí puede inferirse la cifra a que se elevará dicho déficit cuando se practique el estudio de todos los institutos jubilatorios del país.

Un problema de esta magnitud no podía, sin duda, ser pasado por alto en un plan integral de gobierno. Así es como en el Plan Quinquenal —al tratar de la Previsión Social— se plantea en sus justos términos y se sientan por primera vez las bases de su solución integral.

Sabido es que en el Plan Quinquenal de Gobierno se proyecta transformar el sistema actual de jubilaciones en un organismo de "Seguros Sociales", el que deberá cumplir en todos sus aspectos y de manera racional las diversas finalidades de la seguridad social en nuestro país.

Sin embargo, una transformación tan radical no puede llevarse a cabo sino de manera paulatina. Así lo ha comprendido el actual gobierno y ha comenzado por crear el Instituto Nacional de Previsión Social. Esta Institución viene a refundir administrativamente todas las Cajas creadas por leyes nacionales, habiendo iniciado una eficaz acción, con miras a la unificación de nuestro régimen jubilatorio en todo el territorio del país.

Dentro de esta acción orgánica del gobierno, tendiente a la solución del problema jubilatorio, armonizan perfectamente las disposiciones y principios implícitos en la ley y decretos, motivos de este breve comentario. El régimen de pensiones a la vejez, instituido por la ley 13.478, viene a contemplar un aspecto importante de la seguridad social, hasta hoy escasamente tenido en cuenta en nuestro país. En cuanto a la creación del fondo estabilizador y su aplicación a cubrir los déficits jubilatorios equivale, como puede advertirse, a sentar el principio que la seguridad social se financia por medio del impuesto.

La orientación oficial en materia de previsión tiende a resolver, de manera racional y en forma amplia, el aspecto social del problema jubilatorio. En este sentido hay que reconocer que el problema ha sido encarado con acierto y prudencia. Pero no podemos menos que destacar que es indispensable y urgente encarar con energía la sanción financiera de las Cajas de Jubilaciones que funcionan actualmente en el país y sentar, de manera terminante, el principio de que todo organismo de previsión social debe ser estructurado sobre bases técnicas, que aseguren el equilibrio presente y futuro del mismo.
